

RESOLUCION N° 10/2005 (C.P.)

VISTO el Expediente CM. N° 342/2002 por el cual AUCHAN ARGENTINA S.A., interpone acción contra la Resolución N° 15/2003 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la presentación de fecha 21/10/03 se solicita la intervención de la Comisión Plenaria a efectos que se subsane la omisión incurrida en la Resolución N° 15/2003 de manera de resolver el planteo concerniente a la aplicación del Protocolo Adicional.

Que en respuesta a dicha presentación, y ante una observación de la Representación de la Provincia de Buenos Aires en orden a que la resolución determinativa no se encontraba firme, la Comisión Arbitral realizó las acciones pertinentes a fines de constatar el estado procesal de las actuaciones en sede local.

Que en respuesta a ello, Auchan Argentina S.A. hizo saber que la firma tiene interpuesto, sin resolución, en el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el recurso que la instancia procesal de la Jurisdicción tiene establecido para accionar ante dicha instancia.

Que de conformidad a ello no se halla cumplimentado el requisito previsto en el apartado 1) del artículo 1° del Protocolo Adicional, -que exista determinación firme por parte del Fisco actuante-, para que proceda la avocación de esta Comisión a considerar si resulta procedente su aplicación al caso.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la firma AUCHAN ARGENTINA S.A. contra la Resolución de Comisión Arbitral N° 15/2003, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º): Notificar a las partes interesadas con copia de la presente, hacerlo saber a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO AMADEO GATTA - PRESIDENTE